

DECRETO N°:

TEMUCO:

02 FEB. 2021

VISTOS :

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 06 de enero del año 2021 entre la **Municipalidad de Temuco y Comercializadora Araucanía Limitada**, R.U.T N° 76.580.481-7.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de suministro denominado: "Contrato de Suministro para el Servicio Traslado de Agua Potable para consumo humano por Déficit Hídrico", Línea N° 2, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Comercializadora Araucanía Limitada mediante escritura pública de fecha 06 de enero del año 2021.
2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista será la suma mensual de \$2.650.000, I.V.A incluido.
3. El contrato tendrá una vigencia de 2 años contados desde la fecha de suscripción del contrato, sin renovación.
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cb

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dideco
- Dirección de Desarrollo Rural
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Oficina de Partes



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 48.-/2021

PRIMER BIMESTRE AÑO 2021

"CONTRATO SUMINISTRO PARA SERVICIO TRASLADO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO POR DEFICIT HIDRICO, COMUNA DE TEMUCO. LÍNEA NÚMERO DOS"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

COMERCIALIZADORA ARAUCANÍA LIMITADA

Mcl/MRA/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a seis de Enero del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número ocho millones novecientos ochenta y ocho mil ciento diecisiete guión K, representada por su Alcalde **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, chileno, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **COMERCIALIZADORA ARAUCANÍA LIMITADA**, en adelante la Provedora, rol único tributario número setenta y seis millones quinientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y uno guión siete, representada por doña **JESSICA KARINA NAVARRETE RIFFO**, chilena, cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio para estos efectos en la ciudad de Temuco, calle Arturo Prat número mil ciento noventa, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos cuarenta y cinco de fecha cinco de octubre del año dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública número ciento setenta y cinco guión dos mil veinte denominada: "Contrato de Suministro para Servicio Traslado de Agua Potable para consumo humano por déficit hídrico, comuna de Temuco", y se aprobaron sus Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. Por Decreto Alcaldicio número ochocientos ochenta y seis de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veinte, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente la Línea número dos: "Camión Aljibe con capacidad desde cinco mil a siete mil litros", fue adjudicada a la oferente Comercializadora Araucanía Limitada. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Jaime Ricardo Salinas Mansilla encarga al Proveedor, quien por su parte acepta, el servicio de traslado de agua potable para consumo humano por déficit hídrico de la comuna de Temuco, específicamente la Línea número dos: "Camión Aljibe con capacidad desde cinco mil a siete mil litros", el cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento setenta y cinco guión dos mil veinte.

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: La Municipalidad pagará a la proveedora la suma mensual de dos millones seiscientos cincuenta mil pesos, impuestos incluidos, la cual será pagada conforme lo dispuesto en el artículo diecisiete "Forma de Pago" de las Bases Administrativas.

CUARTA. PLAZO: El contrato tendrá una vigencia de dos años contados desde la fecha de suscripción del presente contrato, sin renovación.

QUINTA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación de servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. En consecuencia cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago y/o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización. **SEXTA.**

GARANTÍA: Con la finalidad de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de Folio B cero cero ocho dos nueve tres cero emitido por la empresa Mas Aval a favor de la Municipalidad de Temuco, por el monto asegurado de tres millones ochocientos cuarenta mil pesos, con fecha de emisión el día veintinueve de diciembre del año dos mil veinte y fecha de vencimiento el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés. **SÉPTIMA.**

MULTAS: La Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo número dieciséis de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle, monto y causales mencionadas en el referido artículo. **OCTAVA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:**

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del prestador.

NOVENA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL: Se deja constancia que la

celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte. **DÉCIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos dos de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinte. La personería de doña **JESSICA KARINA NAVARRETE RIFFO** para actuar en representación de Comercializadora Araucanía Limitada consta en certificado de estatuto actualizado, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, código de verificación electrónico CRJ uno pd seis cuatro C uno D cero, de fecha seis de Enero de dos mil veintiuno. Personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuarenta y ocho.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


JESSICA KARINA NAVARRETE RIFFO
En Rep: COMERCIALIZADORA ARAUCANÍA LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 18 ENE 2021

